

 CONTRALORÍA General de la República	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	FECHA: AGOSTO 25 DEL 2025
	PÁGINA NÚMERO: 1 de 4
AUTO No. 527 FIJA FECHA Y HORA PARA ESCUCCHAR EN DILIGENCIAS DE EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES VINCULADOS EN EL PRF-80762-2024-46540	

TRAZABILIDAD	Antecedente No. AN-80762-2024-46540
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PRF-80762-2024-46540
CUN SIREF	AC-80763-2025-40086
ENTIDAD AFECTADA	SERVICIO DE APRENDIZAJE - SENA Nit. No. 899.999.034-1
CUANTÍA DE DAÑO	CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 165.995.178)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	ALEX AMED VALENCIA ROJAS , identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.714.352, Subdirector de Centro grado 02, Centro Industrial Valle, Resolución No. 01687 del 23 de julio de 2004, acta de Posesión 544 del 28 de julio de 2004 hasta la fecha.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, identificada con el Nit. No. 891.700.037-9, Pólizas Manejo Global Entidades Estatales: <ul style="list-style-type: none"> - No. 2201217012569, expedida el 30 de marzo de 2017, vigencia desde el 30 de marzo de 2017 hasta el 30 de marzo de 2018, riesgo amparado: Juicios con Responsabilidad Fiscal. Valor Asegurado: \$ 1.400.000.000. - No. 22201223005944, expedida el 12 de septiembre de 2023, vigencia desde el 03 de septiembre de 2023 hasta el 25 de enero de 2024, riesgo amparado: Alcances Fiscales. Valor Asegurado: \$ 300.000.000.

ASUNTO

El suscrito Directivo Colegiado de la Gerencia Departamental del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, Artículos 267 y siguientes, la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, la Resolución Orgánica No. 6541 de 2012, modificada por la Resolución 0748 de 2020, proceden a *fixar fecha y hora para escuchar en diligencia de exposición libre y espontánea al presunto responsable fiscal vinculado* en el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 80762-2024-46540, con ocasión del daño patrimonial sufrido por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.

FUNDAMENTO DE HECHO

“Hallazgo No. 124. Pago de Sanción Ambiental (A-D-F).

Como resultado de la revisión de la ejecución presupuestal de gastos vigencia 2023, se evidenció que mediante Resolución 76-06285 del 10 de octubre del 2023, la subdirección del Centro de Diseño Tecnológico Industrial- Valle, reconoció y ordenó el pago de la multa por infracción ambiental, emitiendo la Orden de Servicio No. 000900028281 de fecha 05/10/2023, al Distrito de Santiago de Cali, Departamento Administrativo de Gestión Medio Ambiente – DAGMA, con Nit.890.399.011-3, por \$165.995.178.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tramitó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12023 del 26 de septiembre de 2023, registro presupuestal No. 150953 del 11/10/2023, recibo oficial de liquidación y pago de los servicios ambientales No. 000900026002, para

AUTO No. 527 FIJA FECHA Y HORA PARA ESCUCHAR EN DILIGENCIAS DE EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES VINCULADOS EN EL PRF-80762-2024-46540

efectuar el procedimiento ante el Municipio de Santiago de Cali, Departamento Administrativo de Gestión Medio Ambiente DAGMA, por valor de \$165.995.178.

Revisados los antecedentes de la multa se evidenciaron los siguientes actos administrativos:

- Auto No. 399 del 8 de abril 2019, por medio del cual se formulan cargos. Mediante Radicado DAGMA No. 20184133010-005492-2 del 8 de mayo de 2018, el SENA, presentó el informe de caracterización de sus vertimientos líquidos de forma extemporánea para el año 2017. Este informe debió presentarse ante la empresa prestadora de servicio de alcantarillado público EMCALI EICE – ESP y no ante el DAGMA. Producto del análisis del estudio de la caracterización extemporánea de los vertimientos líquidos correspondiente al año 2017 por parte del DAGMA, se evidenció que el SENA, no cumplió con los límites y concentraciones permisibles para los parámetros SSED, Cianuro y cobalto para el Punto Boque C y, DBO5, SSED, Cianuro y Cobalto para el punto Bloque A-B-D estipulados en la Resolución 0631 del 2015, estableciendo los siguientes cargos:

“Artículo 1. (...)

CARGO PRIMERO: Se informa al investigado que la norma transgredida, está contenida en el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 del 25 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, que establece que:

Los suscriptores y/o usuarios previstos en el inciso anterior, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el Protocolo de monitoreo de vertimientos, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los usuarios y/o suscriptores del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, deberán dar aviso a la entidad encargada de la operación de la planta tratamiento de residuos líquidos, cuando con un vertimiento ocasional o accidental puedan perjudicar su operación.”

CARGO SEGUNDO: Incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 15 aplicado los factores multiplicativos establecidos en el Artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, puesto que no cumple con los límites y concentraciones permisibles para los parámetros de SSED, Cianuro y Cobalto para el Punto Bloque C, DBO5, SSED, Cianuro y Cobalto para el punto Bloque A-B-D. tal como se puede observar a continuación:

Comparación Resolución 0631 del 2015 Vs Resultados Caracterización de Vertimientos (BLOQUE C)

Parámetro	Unidad	Resultados Caracterización Vertimientos	Valor Admisible Resolución 0631 del 2015	ESTADO
DBO5	mg/l	226	225	INCUMPLE
SSED	mg/l	2.5	1.5	INCUMPLE
Cianuro	mg/l	<0.2	0.1	INCUMPLE
Cobalto	mg/l	<0.2	0.1	INCUMPLE

- Resolución 4133010.21.0.362 del 8 de abril del 2022, por la cual se declara responsable al SENA de los cargos formulados mediante Auto No.399 del 8 de abril de 2019; por encontrarse probada su responsabilidad por infracción ambiental, y se impuso como sanción MULTA equivalente a \$165.995.178.
- Resolución No. 41333.010.21.0.1030 del 14 de septiembre de 2022, a través de la cual se resolvió el recurso presentado, confirmando en todas sus partes la Resolución No. 4133.10.21.0.362 del 8 de abril de 2022, y concediendo el recurso de apelación presentado de manera subsidiaria.
- Resolución No.4133.10.21.0.097 del 20 de febrero de 2023, se resuelve el recurso de apelación y se dictan otras disposiciones:

“Artículo Primero. CORREGIR, en lo pertinente con el error de digitación y/o transcripción, del artículo primero de la Resolución No.4133.10.21.0.362 del 8 de abril del 2022. El cual quedará de la siguiente manera:

AUTO No. 527 FIJA FECHA Y HORA PARA ESCUCHAR EN DILIGENCIAS DE EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES VINCULADOS EN EL PRF-80762-2024-46540

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la responsabilidad del establecimiento público SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, con Nit.899.999034-, de los cargos formulados mediante Auto No.399 del 25 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y el Artículo 15 aplicando los factores multiplicativos establecidos en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpo de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, toda vez que no cumplió con los límites y concentraciones permisibles para los parámetros relacionados en el informe de caracterización correspondiente al 2017:

Punto de descarga	Año de incumplimiento	Parámetro incumplido	Valor reportado caracterización	Valor verificado por la autoridad ambiental	Valor admisible Resolución 0631 del 2015
Bloque C	2017	SSED	2.5 ml/L	2.5 ml/L	1.5ml/L
		Cianuro	<0.2 mg Co/L	<0.2 mg Co/L	0.1
		Cobalto	<0.2 mg Co/L	<0.2 mg Co/L	0.1
Bloque A-B-D	2017	SSED	2.5 ml/L	2.5 ml/L	1.5ml/L
		Cianuro	<0.2 mg Co/L	<0.2 mg Co/L	0.1
		Cobalto	<0.2 mg Co/L	<0.2 mg Co/L	0.1
		DBO5	226 mg/l	226mg/L	225mg/L

Resultados de la caracterización de Vertimiento año 2017

Parágrafo: Las demás disposiciones de la resolución mencionada se mantendrán en las mismas condiciones. (...)"

- Resolución No. 76 - 06285 del 10 de octubre de 2023, del SENA, por la cual se reconoce y ordena el pago de sanción según Resolución No. 4133.010.21.0.362 del 8 abril 2022, la cual establece:

"ARTICULO PRIMERO: Reconocer pago a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE-DAGMA, con NIT 890.399.011-3, por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS Mcte (\$165.995.178), correspondiente a multa por infracción ambiental, de acuerdo con la Orden de Servicio No. 000900028281 fecha 05-10-2023.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS Mcte (\$165.995.178) en las oficinas del Banco de Occidente por medio del código de barras incluido en el documento Orden de Servicio No. 000900028281 fecha 05-10-2023.

Por la cual se reconoce y ordena el pago de sanción según Resolución No. 4133.010.21.0.362 del 8 abril 2022."

Lo anterior, obedece a fallas en los controles encaminados a garantizar la oportunidad en la presentación de la caracterización de sus vertimientos, así como el cumplimiento de los límites y concentraciones permisibles para los parámetros establecidos, infracción ambiental en la que incurrió el establecimiento público CENTRO DE DISEÑO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL-CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES-VALLE, vigencia 2017, generando una sanción multa, impuesta por el Departamento Administrativo de Gestión Medio Ambiente DAGMA por \$165.995.178, la cual fue pagada, el 24 de octubre del 2023.

Como consecuencia de lo expuesto, se produjo daño en el patrimonio público, por el pago de sanción ambiental por \$165.995.178."

En el Auto No. 143 de fecha 19 de marzo de 2025¹, se vinculó a: **ALEX AMED VALENCIA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.714.352, Subdirector de Centro grado 02, Centro Industrial Valle, Resolución No. 01687 del 23 de julio de 2004, acta de Posesión 544 del 28 de julio de 2004 hasta la fecha.

En el Expediente reposan las diligencias de notificación del Presunto, es procedente y necesario sea escuchado por el Despacho. La diligencia se llevará a cabo en las dependencias del Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, ubicada en la Calle 23ANorte No. 3-95, Piso 8, Edificio San Paolo Barrio Versailles de Cali.

¹ 20250319_AUTO No 143 APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No PRF-80762-2024-46540

 CONTRALORÍA General de la República	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
	FECHA: AGOSTO 25 DEL 2025
	PÁGINA NÚMERO: 4 de 4
AUTO No. 527 FIJA FECHA Y HORA PARA ESCUCHAR EN DILIGENCIAS DE EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES VINCULADOS EN EL PRF-80762-2024-46540	

Se informa a los Presuntos que pueden rendir la versión libre por escrito y/o medios virtuales, que será compartido el link por el Despacho para la misma fecha programada para la diligencia presencial.

Advertir a los versionados que podrá ser asistido por un abogado, si lo considera necesario, sin que la ausencia del apoderado invalide lo actuado, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 610 de 2000.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Directivo Colegiado Ponente del Grupo de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR fecha y hora para escuchar en diligencia de exposición libre y espontánea al presunto responsable fiscal **ALEX AMED VALENCIA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.714.352. Será escuchando en diligencia el día 01 de octubre de 2025, a las 2:00 p.m.

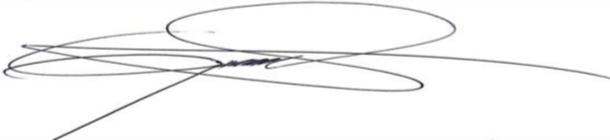
SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto por Estado a través del Grupo de secretaria Común de la Gerencia Departamental Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

TERCERO: Líbrense los oficios de citación correspondientes.

CUARTO: SIN RECURSOS. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

QUINTO: El presente Acto Administrativo y los documentos que hacen parte del Expediente, surtirán los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y Archivo Electrónico por parte del Profesional Sustanciador en la plataforma SIREF o la que para efecto designe la Contraloría General de la República.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ELIÉCER LÓPEZ PERDOMO
 Contralor Provincial – Directivo Ponente

Proyecto: Leydi Sánchez Sánchez
 Profesional Sustanciadora 

Reviso: Adriana Franco Londoño
 Coordinadora de Gestión (E) 

Aprobó: Guillermo Eliécer López Perdomo
 Directivo Ponente

El presente documento se suscribe con firma digitalizada o escaneada en atención al Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020.